

Socorros de Funcionarios de Hacienda», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698 que ya tiene asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.612, promovido por C. H. Boehringer Sohn, contra resolución de 26 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.612, interpuesto ante el Tribunal Supremo por C. H. Boehringer Sohn, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 19 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim/Reim (Alemania), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1963, así como contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición respecto de ella pedida, que concedió protección legal en España a la marca internacional número 240.907, "Naridren", para distinguir especialidades medicinales y productos farmacéuticos o medicinales, antibióticos, sustancias para utilizar en medicina y terapia, propiedad del "Laboratori Biochimico Farmaceutici Smit", de Torino (Italia), y declaramos que tal acuerdo de concesión es contrario a Derecho, y en consecuencia lo anulamos y dejamos sin efecto, al igual que el registro de marca otorgado; sin especial imposición costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», e «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.» e «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, y Bilbao, calle Gardoqui, número 8, respectivamente, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.» e «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 220 kilovoltios, quedando la línea preparada para transformarla al objeto de elevarla a 380 kilovoltios; longitud, 3.675 metros, prolongándose en dos derivaciones de 500 y 1.277 metros, respectivamente, para enlazar con los apoyos números 7 y 9 de la línea a 220 kilovoltios de Ponferrada a Herrera; dos circuitos en el tramo común y un circuito en cada derivación, con cuatro conductores por fase; conductor cable de aluminio-acero de 281,1 mm² de sección cada uno; aislamiento

con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; protegida con un hilo de tierra de cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección; origen en la subestación de La Lomba (Ponferrada) y final en la línea a 220 kilovoltios de Ponferrada a Herrera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza.

Vista la documentación presentada por don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa de don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza, para utilizar en el envasado de lejías fabricado por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable de polietileno, baja densidad, forma de botella con 80 mm. de diámetro y 210 mm. de altura total, capacidad de 950 c.c. y 1 mm. de espesor mínimo en pared y fondos. El envase, de color verde, lleva los rótulos comerciales y reglamentarios, sin que figure ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón roscado de plástico con arandela obturadora.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 8 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 27 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Miguel Rodríguez Alzola, propietario de la fábrica de lejías «Sili-Jabón», de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Miguel Rodríguez Alzola, propietario de la fábrica de lejías «Sili-Jabón», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Sili-Jabón», de Madrid, para utilizar en el envasado de lejías fabricado por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color rosa, forma de botellín, de 58 milímetros de diámetro por 143 milímetros de altura total, con capacidad de 250 centímetros cúbicos y 0,5 milímetros de espesor mínimo en pared y fondos. Los rótulos comerciales y reglamentarios, del mismo color del envase, están en relieve sobre él, no presentando ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón liso de plástico con cápsula metálica, rebordeada al cuello del botellín.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.